RESOLUCIÓN UIT-r 73

Utilización de las tecnologías de las telecomunicaciones móviles internacionales para la banda ancha inalámbrica fija en las bandas de frecuencias
atribuidas al servicio fijo a título primario

(2023)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que la utilización de tecnologías de telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) para la banda ancha inalámbrica fija puede contribuir a satisfacer la demanda mundial por reducir la brecha digital, adelantar la agenda de la banda ancha, prestar servicios de banda ancha rentables en zonas rurales e insuficientemente atendidas y aportar los beneficios de las economías de escala en todo el mundo;

*b)* que resulta conveniente tener en cuenta los ejemplos de estrategias nacionales adoptadas, experiencias realizadas y/o conocimientos adquiridos por determinados países que deseen compartir sus estrategias de utilización de las tecnologías IMT para aplicaciones de banda ancha inalámbrica fija en el servicio fijo;

reconociendo

*a)* que la Resolución 139 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios insta a utilizar las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora;

*b)* que en la Resolución 37 (Rev. Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones se pide la reducción de la brecha digital;

*c)* que en el Manual del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) sobre acceso inalámbrico fijo se aborda la utilización de sistemas IMT para el acceso inalámbrico fijo y que en la Recomendación UIT‑R M.819 se presentan los requisitos específicos relativos al acceso inalámbrico fijo;

*d)* que las capacidades de las IMT están creciendo rápidamente para dar soporte a soluciones de acceso integrado y de conexión intermedia que faciliten el despliegue de las redes,

resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT

1 a realizar estudios sobre la utilización de las tecnologías IMT para la banda ancha inalámbrica fija en las bandas de frecuencias atribuidas al servicio fijo a título primario, teniendo en cuenta las Recomendaciones, Informes y/o Manuales del UIT-R pertinentes, así como el *considerando* *b)*;

2 a elaborar Recomendaciones, Informes y/o Manuales del UIT-R, según proceda, basados en los estudios arriba mencionados,

invita a los Miembros del UIT-R

a participar en estos estudios.